



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 15  
Agosto 15 de 2016

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	3
Consejo de la Judicatura Federal.....	6
Otras disposiciones de interés.....	8
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</b> .....	10
<b>Información consultable en línea</b> .....	12
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea</b> .....	15
<b>Sabías qué...</b> .....	15
<b>Informes</b> .....	16

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XI, NÚM. 15  
AGOSTO 15 DE 2016

**Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**



**Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.**

Nota aclaratoria Publicada en el D.O.F. el 04 de agosto de 2016.

Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de junio de 2016.

**Reglamento Interior del Centro de Desarrollo Infantil Artículo 123 Constitucional de este Alto Tribunal.**

Publicado en el D.O.F. el 08 de agosto de 2016.

Acuerdo General de Administración 02/2016 de 1° de agosto de 2016, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emite el Reglamento Interior del Centro de Desarrollo Infantil Artículo 123 Constitucional de este Alto Tribunal.

Tiene por objeto establecer las normas y lineamientos para el óptimo funcionamiento del servicio que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo un modelo de inclusión y no discriminación, atento a los instrumentos nacionales e internacionales aplicables.

Entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Se abroga el Acuerdo General de Administración VII/2006 de 22 de junio de 2006, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las normas y lineamientos para la admisión y funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" de este Alto Tribunal; y en tanto se emita la normativa correspondiente; solo respecto a la materia de procedimientos de inscripción y reinscripción seguirá vigente dicho Acuerdo General de Administración.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**



Lista aprobada en la sesión celebrada el jueves cuatro de agosto de dos mil dieciséis, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de siete Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Publicada en el D.O.F. el 05 de agosto de 2016.

Se da a conocer la Lista aprobada en la sesión celebrada el jueves 4 de agosto de 2016, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 6/2016:

1. AGÍSS BITAR FERNANDO
2. AGUAYO SILVA JAVIER
3. AGUILAR SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO ABEL
4. AGUIRRE SALDIVAR ENRIQUE
5. AMBRIZ LANDA ADALID
6. ARANA MIRAVAL EDUARDO
7. ARENAS BÁTIZ CARLOS EMILIO
8. ARROYO GONZÁLEZ RAÚL
9. ASTUDILLO REYES CÉSAR IVÁN
10. AVILÉS ALBAVERA HERTINO
11. BAÑOS MARTÍNEZ MARCO ANTONIO
12. BASAURI CAGIDE ENRIQUE
13. BECERRA ROJASVÉRTIZ RUBÉN ENRIQUE
14. BELLO CORONA FRANCISCO
15. BENÍTEZ PIMIENTA JORGE HUMBERTO
16. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ DANIEL FRANCISCO
17. CALDERÓN SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
18. CAMERO OCAMPO JORGE ARTURO
19. CAMPOS CAMPOS OSCAR GABRIEL
20. CARREÓN CASTRO MARÍA DEL CARMEN
21. CASAS REYES HUGO ERNESTO
22. CASTELLANOS HERNÁNDEZ EDUARDO DE JESÚS
23. CASTILLO ESTRADA JORGE IVÁN
24. CASTRO LEÓN RODOLFO
25. CEREZO VÉLEZ JOSÉ FÉLIX
26. CISNEROS BASURTO IRMA LETICIA
27. COELLO GARCÉS CLICERIO
28. CORDERO AGUILAR LUIS ENRIQUE
29. CORZO CORRAL NOÉ
30. CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL

31. CRUZ RICARDEZ JULIO CÉSAR  
32. CULEBRO BORRAYAS HORACIO  
33. CURIEL LÓPEZ CLAUDIA MAVEL  
34. DE LA MATA PIZAÑA FELIPE  
35. DE LEÓN GÁLVEZ ADÍN ANTONIO  
36. DEL RÍO SALCEDO JAIME  
37. DEL TORO HUERTA MAURICIO IVÁN  
38. DÍAZ JIMÉNEZ THELMA ELENA  
39. DÍAZ ORTIZ ÁNGEL RAFAEL  
40. EDÉN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE  
41. ENRÍQUEZ FUENTES GASTÓN JULIÁN  
42. FAVELA HERRERA ADRIANA MARGARITA  
43. FÉLIX LÓPEZ ROBERTO CARLOS  
44. FLORES SAVIAGA MARÍA CONCEPCIÓN  
45. FUENTES BARRERA FELIPE ALFREDO  
46. GALINDO CENTENO BEATRIZ EUGENIA  
47. GALINZOGA ESPARZA GILDARDO  
48. GARAY MORALES LEONOR  
49. GARCÍA HUANTE BERENICE  
50. GARCÍA JIMÉNEZ ARTURO  
51. GARCÍA MARROQUÍN GERARDO  
52. GARCÍA ORTIZ YAIRSINIO DAVID  
53. GARCÍA PIEDRA JOSÉ DE JESÚS  
54. GÓMEZ ALCÁNTAR MARCO ANTONIO  
55. GÓMEZ TERÁN XITLALI  
56. GONZÁLEZ BERNABÉ ALEJANDRO SERGIO  
57. GONZÁLEZ GONZÁLEZ EUSEBIA  
58. GUERRERO OLVERA SERGIO ARTURO  
59. GUTIÉRREZ AGÜERO RAÚL  
60. HABIB NICOLÁS ALEJANDRO  
61. HERNÁNDEZ CHONG CUY MARÍA AMPARO  
62. HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO  
63. HERNÁNDEZ FONSECA JULIO HUMBERTO  
64. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EDUARDO  
65. HERNÁNDEZ SANTOS ABEL  
66. HUMPHREY JORDÁN CARLA ASTRID  
67. HURTADO DELGADO FRANCISCO  
68. INFANTE GONZALES INDALFER  
69. JIMÉNEZ CASTILLO ELVA REGINA  
70. LARA PATRÓN RUBÉN JESÚS  
71. LARA PONTE RODOLFO HÉCTOR  
72. LÓPEZ ACOSTA SANTIAGO  
73. LOZANO CRUZ EMILIANO  
74. MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL  
75. MARTÍNEZ ESPINOSA ROBERTO  
76. MEZA PÉREZ JORGE  
77. MORENO TRUJILLO RODRIGO  
78. NAVA ALVARADO MIGUEL  
79. NIETO CASTILLO SANTIAGO  
80. OJEDA BOHÓRQUEZ RICARDO  
81. OJEDA VELÁZQUEZ JORGE  
82. OLVERA ACEVEDO ALEJANDRO  
83. ORELLANA MOYAO ALFREDO  
84. ORTA SALGADO ALEXIS EMILIANO  
85. ORTEGA CISNEROS JOSÉ MANUEL  
86. ORTIZ RASCÓN SILVIA GABRIELA  
87. OTÁLORA MALASSIS JANINE MADELINE  
88. PARRA PARRA MARÍA DEL PILAR  
89. PÉREZ TORRES JOSÉ FIDEL  
90. PLASENCIA MARAVILLA JAIME ENRIQUE  
91. PUGA CERVANTES ELISEO  
92. RAMÍREZ BARRIOS FERNANDO  
93. RAMOS PIEDRA RAMÓN  
94. REYES CONTRERAS EUGENIO  
95. REYNOSO NÚÑEZ JOSÉ  
96. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ ALFREDO EDUARDO  
97. RODRÍGUEZ MONDRAGÓN REYES  
98. ROJAS RIVERA VICTORINO  
99. ROMERO BOLAÑOS HÉCTOR

100. SALOMA VERA MANUEL ERNESTO  
101. SAM CARBAJAL ALMA PATRICIA  
102. SÁNCHEZ CORDERO GROSSMANN JORGE EMILIO  
103. SÁNCHEZ MACÍAS JUAN MANUEL  
104. SÁNCHEZ MORALES JORGE  
105. SILVA ADAYA JUAN CARLOS  
106. SILVA GARCÍA FERNANDO  
107. SILVA RODRÍGUEZ JACINTO  
108. SOLÓRZANO ZAVALA JUAN  
109. SORIANO CIENFUEGOS CARLOS ALBERTO  
110. SOTO FREGOSO MÓNICA ARALÍ  
111. TAFOYA HERNÁNDEZ J. GUADALUPE  
112. TERRAZAS SALGADO RODOLFO  
113. THOMÉ GONZÁLEZ CÉSAR  
114. TORRES MERCADO OSCAR  
115. TORRES PADILLA RODRIGO  
116. TRONCOSO ÁVILA JACOB  
117. UBIARCO MALDONADO JUAN BRUNO  
118. VALDOVINOS MERCADO OMERÓ  
119. VALENCIA BENAVIDES ANDRÉS LEOPOLDO  
120. VARGAS VALDEZ JOSÉ LUIS  
121. VÁZQUEZ ALFARO JOSÉ LUIS  
122. VÁZQUEZ MURILLO ANDRÉS CARLOS  
123. VILLARREAL MORENO ANTONIO  
124. ZARAZÚA MARTÍNEZ ÁNGEL  
125. ZAVALA ARREDONDO MARCO ANTONIO  
126. ZAVALA PÉREZ BEATRIZ CLAUDIA

Lista aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 04 de agosto de 2016.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 48/2014.**

[Publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez de los artículos 9, fracción III, 12, 13 y 67, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 5, fracción III, 9, fracción XLII, en la porción normativa que indica: “*Diseñar y*”, 11, fracción III, en la porción normativa que indica: “*en el presente ordenamiento y*”, 14, fracción II, en la porción normativa que indica: “*de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine*”, 43, fracción IV, en la porción normativa que indica: “*de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine y*”; así como de los diversos numerales que integran las secciones cuarta y quinta del capítulo segundo y las secciones primera a octava del capítulo tercero de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, al igual que la de su Artículo Séptimo Transitorio.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación pasiva, y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con precisiones, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando tercero, relativo a la legitimación activa. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Pérez Dayán reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto relativo al estudio de fondo, en su parte general y en cuanto a su primer concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 9, fracción III, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en cuanto a su segundo y tercer concepto de invalidez consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 12 y 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva

Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en cuanto a su cuarto concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 67, fracciones II y III, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En relación con los puntos resolutivos tercero y cuarto:

Se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de las declaraciones de invalidez. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz votaron en contra. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto particular, en la inteligencia de que votó en contra de la declaración de invalidez de los artículos 14, fracción II, y 43, fracción IV, en las porciones normativas respectivas.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión de veintiocho de septiembre de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión de 28 de septiembre de 2015 por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 28 de septiembre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 48/2014.

---

## Consejo de la Judicatura Federal

---



### Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 01 de agosto de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 268, fracción I; 270, fracción IV; 271, fracciones I y IV; 325, fracción I; 459, fracción I; 461, fracción III; 463, fracción V; 563, fracción I; 565, fracción III; 567, fracción V; 685, fracción I; 688, fracción III; y 690, fracción V; así como la denominación del Título Tercero del Libro Tercero; y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 327 del Acuerdo General.

Se determina la forma de dirigir y moderar las sesiones, los debates con relación a la videograbación y comunicación de los fallos de adjudicación. Se establecen las funciones del presidente del Comité de Administración Inmobiliaria y sus auxiliares, así como de Comité de Desincorporación de Bienes, del Comité de Informática precisamente en relación a la videograbación de sesiones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2016.

### Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición.

Publicado en el D.O.F. el 05 de agosto de 2016.

Tiene como objetivo primordial cumplir con las necesidades actuales en la selección de juzgadores federales, apegada a la legislación vigente y a los

critérios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de concursos de oposición, así como a los nuevos sistemas de justicia, donde el razonamiento del juzgador prevalezca para efectos de su elección; estas disposiciones deberán atender al criterio jurídico del concursante y a que las soluciones no dependan esencialmente de la memorización y literalidad de la norma, toda vez que solamente así se puede observar con claridad el entendimiento de los asuntos que se le presenten, una vez que se designe en la función para la cual concursa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General 36/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2016.

### **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la base de cálculo de las pensiones complementarias.**

#### Reformas publicadas en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los artículos 2, fracciones XIII y XIV; 4, párrafo primero, la fracción I, párrafo segundo, así como la fracción II, párrafos segundo y tercero; 10, párrafo primero; 13, fracción I; 14; y 15, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el Plan de pensiones complementarias de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

Se actualiza el glosario de términos y se determina la manera de establecer la cuantía de la pensión por jubilación, para magistrados de Circuito o jueces de Distrito, conforme al sueldo pensionable y al salario bruto, principalmente para el cálculo de las pensiones complementarias, por incapacidad física o mental permanente.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2016.

### **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la base de cálculo de las pensiones complementarias.**

#### Reforma publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 172, base PRIMERA, primer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Respecto a la pensión vitalicia de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito, calculada respecto al ingreso mensual bruto que corresponda a los mismos funcionarios en activo.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2016.

**Acuerdo General 42/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de comienzo de funciones de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Los órganos jurisdiccionales se denominarán: Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna y Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna, ambos con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, y tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

El domicilio de ambos órganos estará en Calzada Cristóbal Colón número 380, esquina con Avenida Nicolás Bravo número 392, colonia Centro, código postal 27000, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

El 16 de agosto de 2016, comenzarán funciones los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de agosto de 2016, con excepción de lo previsto en los Transitorios TERCERO y CUARTO, que entrarán en vigor el día de su aprobación.

Se modifica el rol de guardias en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas competentes que le están adscritas, llevará a cabo las acciones necesarias para que los Juzgados de Distrito comiencen funciones con los insumos necesarios, en la fecha señalada en el Transitorio PRIMERO del Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2016.

**Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Acuerdo General 42/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción VIII, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Los Juzgados Quinto de Distrito en La Laguna y Sexto de Distrito en La Laguna, ambos con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza. Durante el periodo que comprenderá del 16 de agosto al 14 de septiembre de 2016, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común en días y horas hábiles, se remitirán a los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos. Los asuntos relacionados serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2016.

**Convocatoria al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito (Consejo de la Judicatura Federal).**

[Publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Se da a conocer el Acuerdo General que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2016.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2016.

**Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal del licenciado Alfredo Manuel Bautista Encina.**

[Publicado en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo del 3 de agosto del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

**JUEZ DE DISTRITO  
ALFREDO MANUEL BAUTISTA ENCINA**

---

*Otras disposiciones de interés*

---



**Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los criterios para el pago de honorarios de los interventores por su labor durante el periodo de prevención de los Partidos Políticos Nacionales que se ubiquen en el supuesto de pérdida de registro.**

[Publicado en el D.O.F. el 01 de agosto de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 7 de diciembre de 2015.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 01 de agosto de 2016.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 2 Bis 117 d, fracción II, primer párrafo; 207; 208, fracciones I, incisos d) y f) y II y 213, segundo, cuarto y actual quinto párrafos, se adiciona el

artículo 213 con un quinto y sexto párrafos, recorriéndose el actual quinto para pasar a ser el séptimo párrafo, se deroga el artículo 208, fracción III, y se sustituyen los Anexos 36 y 37 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio y 7 de julio de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en lo siguiente.

La modificación a las series R12, en específico el subreporte B-1230 “Desagregado de inversiones permanentes en acciones”, R14 y R15, solo por lo que corresponde al reporte regulatorio B-1523 “Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica” contenidos en el Anexo 36, entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2016, por lo que las instituciones de crédito deberán enviarlos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de octubre de 2016 con la información del mes de septiembre de 2016.

La modificación a la serie R04, en específico el subreporte C-0447 “Seguimiento de garantías” contenido en el Anexo 36, entrará en vigor el 1 de enero de 2017, por lo que las instituciones de crédito deberán enviarlo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la información del mes de diciembre de 2016.

**Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.**

[Publicado en el D.O.F. el 05 de agosto de 2016.](#)

Tiene por objetivo atender en nombre del Ejecutivo Federal, el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de la Secretaría conforme a su esfera legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a la política, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que le correspondan, establezca el Presidente de la República.

El Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2012, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al Manual.

**Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios. (Secretaría de Gobernación).**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de agosto de 2016.](#)

Tiene por objeto asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, cuando se vean involucrados en procedimientos administrativos migratorios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Protocolo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.**

[Publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2016.](#)

Esta recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140, de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 345 de fecha 11 de julio de 2016. Tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y

prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos.

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX. el 04 de agosto de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 27, la fracción XVII del artículo 101 y la fracción XX del artículo 101 G; y se adiciona la fracción XXI, al artículo 101 G.

Se modifican las atribuciones del titular de la Oficialía Mayor, de la Coordinación General de Control y Profesionalización de las Unidades Encargadas de la Administración y de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias; con motivo de la actividad que regula el ejercicio de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos al Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.**

[Publicado en la G.O.CD.MX. el 05 de agosto de 2016.](#)

**Aviso por el que se da a conocer el Informe Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2016.**

[Publicado en la G.O.CD.MX. el 05 de agosto de 2016.](#)

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX. el 05 de agosto de 2016.](#)

Fe de Erratas al Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 130, el 4 de agosto de 2016.

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales Números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Segundo Trimestre de 2016 y de "Otros Ingresos" distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.CD.MX. el 09 de agosto de 2016.](#)

**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal**

[Modificaciones Publicadas en la G.O.CD.MX. el 12 de agosto de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que en cumplimiento a los diversos identificados con las claves ACU-41-16 y ACU-42-16 respectivamente, se reforman los incisos a), c) y d), del apartado 3), de la fracción V, los incisos 1) y 6), de la fracción VI, y el inciso 1), de la fracción VII y la propia fracción VII, del artículo 4; los incisos a) y e), del apartado 2), de la fracción III, y el inciso 1), de la fracción IV, del artículo 5; el artículo 7; la fracción VII, del artículo 10; la fracción XVII, del artículo 21; todo el contenido de la fracción I, del artículo 22; todo el contenido de la fracción I del artículo 24; el primer párrafo y todo el contenido de la fracción I, del artículo 32; la fracción I y todo su contenido, del artículo 33; en su totalidad el artículo 34; en su totalidad el artículo 35; el párrafo primero del artículo 36; el título de la sección segunda, del capítulo VIII, del título segundo; la fracción VIII, del artículo 37; en su totalidad el artículo 38; todo el contenido de la fracción I, del artículo 40; inicio a), de la fracción I, y el inciso b), de la fracción III, del artículo 41; la fracción I y todo su contenido, del artículo 42; todo el contenido de la fracción I, del artículo 44; la fracción X, del artículo 45; todo el contenido de la fracción I, del artículo 46; el título de la sección séptima, del capítulo VIII, del título segundo; el primer párrafo del artículo 46 BIS; en su totalidad el artículo 46 TER; el párrafo primero del artículo 47; la fracción V, del artículo 50; las fracciones I y XIX y el párrafo primero, del artículo 53; las fracciones I, II, III, V y VIII, y el párrafo primero, del artículo 54; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, X, XIV y el párrafo primero, del artículo 55; y las fracciones I, II, III, IV, V, IX y el párrafo primero, del artículo 56; se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, recorriéndose en su orden la actual fracción XVIII pasando a ser la

fracción XXIV, del artículo 21; y las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la actual fracción XI pasando a ser la fracción XV, del artículo 45; se derogan el inciso 2), de la fracción VII, del artículo 4; el inciso 1), de la fracción I, del artículo 5; el artículo 28; el artículo 29; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, del artículo 37; los incisos d), e) e i), de la fracción III del artículo 41; las fracciones XIV y XV del artículo 43; y la fracción II, del artículo 50.

Se modifica la estructura de funcionamiento del Instituto Electoral, se determina la nueva adscripción de sus áreas, principalmente para efectos administrativos y orgánicos. Se establece que el Consejo General al modificar la estructura del Instituto Electoral, lo hará con apego las normas que para tal efecto se establezcan en el Estatuto del Servicio de manera genérica; por otra parte se definen las atribuciones de los Consejeros Electorales, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, Secretaria o Secretario Ejecutivo. Se determina la nueva estructura de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. En los mismos términos se actualizan a las atribuciones y funciones de los Titulares de Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Se señala la manera de suplir las ausencias de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades. Se enumeran las atribuciones de los Titulares de los Órganos Desconcentrados, Subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Secretario del Órgano Desconcentrado, Técnicos del Órgano Desconcentrado.

Reforma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

[Reformas Publicadas en la G.O.CD.MX. el 12 de agosto de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que en cumplimiento a

los diversos identificados con las claves ACU-41-16 y ACU-42-16 respectivamente, se reforma la fracción IV, del artículo 40.

Se definen a las Comisiones permanentes y provisionales del Consejo General, como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se señala como función de los invitados permanentes, durante los procesos electorales, su integración a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Educación Cívica, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales.

Reforma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

[Reformas Publicadas en la G.O.CD.MX. el 12 de agosto de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que en cumplimiento a los diversos identificados con las claves ACU-41-16 y ACU-42-16 respectivamente, se reforman la fracción IX, del inciso B), del artículo 2; la fracción II y los incisos b), c), d), f) y g), del artículo 44; la fracción XI, del artículo 49; el artículo 53; los párrafos primero y último del artículo 60; y el párrafo primero del artículo 63.

Se actualiza el glosario de términos y se establece que el titular de la Oficina de Información Pública, formará parte del Comité de Transparencia del Instituto Electoral; los titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como los Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, de la Oficina de Fiscalización, serán parte del Comité en su carácter de Invitados Eventuales. Se definen nuevas facultades del titular de la Oficina de Información Pública.

Reforma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 25 de julio de 2016.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 01 de agosto de 2016.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 01 de agosto de 2016 y 01 de agosto de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 01 de agosto de 2016 y 01 de agosto de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 25 de julio de 2016.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de agosto de 2016.
<a href="#">Leyes Federales y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de agosto de 2016 y 15 de agosto de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de agosto de 2016 y 15 de agosto de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
De la Ciudad de México en línea*

Agosto 2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">01</a>	<a href="#">02</a>	<a href="#">03</a>	<a href="#">04</a>	<a href="#">05</a>	6	7
<a href="#">08</a>	<a href="#">09</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	13	14

*Sabías qué...*

El [25 de julio de 2016](#) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), a saber:

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-W. ...

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

XXX. ...



El fin último de esta adición es "...brindar una atención homóloga en la República, cualquiera que sea el fuero en el que se prevea el ilícito penal de quien ha sido víctima u ofendido una persona." En razón de que permite "... homologar las previsiones de la atención de los tres órdenes de gobierno a las víctimas y los ofendidos por la comisión de un ilícito penal, así como precisar la actuación de dichos órdenes de acuerdo a sus diferentes ámbitos de competencia."<sup>1</sup>

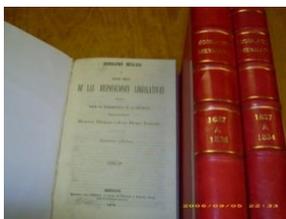
Este Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, de conformidad con el artículo único transitorio.

**NORMATIVA RELACIONADA**

- [Ley General de Víctimas](#)
- [Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos](#)
- [Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal](#)

<sup>1</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos, primera, de la Cámara de Senadores, con relación a la Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos de las Víctimas. [Gaceta No. LXIII/1SPO-113/61604](#).

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.